



BASES CONVOCATORIA  
**FACTORÍA PROTOTIPA  
2022**

Dirección General de Innovación y Desarrollo  
Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo  
Universidad Diego Portales

**FACTORÍA UDP**, tiene el agrado de invitar a académicos, académicas y estudiantes de la Universidad Diego Portales a la presentación del concurso **Factoría Prototipa 2022**.

## **I. ANTECEDENTES.**

**Factoría UDP** es un Centro de Convergencia Interdisciplinario que articula, promueve y fomenta la cultura de la innovación y transferencia de conocimiento en la comunidad universitaria, propiciando la vinculación entre la academia, la industria, la sociedad civil, y el sector público, que aporten al desarrollo humano-ecosistémico, con el propósito de crear nuevas soluciones tecnológicas de alto nivel, contribuyendo a la diversificación de la matriz económica del país, propiciando la formación de empresas de base científico-tecnológica, proyectos de I+D+i y gestión de la Propiedad Intelectual.

## **II. OBJETIVO DEL CONCURSO.**

Impulsar, financiar y contribuir en el desarrollo de un producto mínimo viable (PMV) a través de un proceso de prototipado y eventual empaquetamiento de soluciones tecnológicas, generadas en el ecosistema universitario, mediante el otorgamiento de financiamiento y asesoría técnica, destinada a la materialización y desarrollo de uno o varios prototipos transferibles a la comunidad.

## **III. TÉRMINOS Y REQUISITOS.**

### **3.1 Participantes.**

Podrán participar todos los miembros de la comunidad UDP, estos son:

- a. Estudiantes matriculados en Pregrado o Postgrado de la Universidad, quienes podrán ser tutorizados por algún docente o investigador(a) UDP, o por personal de Factoría UDP.
- b. Académicos o académicas de la Institución, con convenios de trabajo vigente con la Universidad, quien tendrá la calidad de Director(a) de la propuesta.

Teniendo Presente la naturaleza de la Convocatoria, se podrán formular propuestas grupales, con un máximo de 5 (cinco) integrantes, quienes deberán reunir los requisitos antes señalados.

### 3.2 Presentación de la Propuesta.

- a. La propuesta deberá tener carácter inédito y original. Los convocantes se reservan el derecho de descalificar o excluir automáticamente a cualquier postulante que defraude, altere obras intelectuales protegidas o bienes protegidos por la Ley de Propiedad Industrial o Intelectual (ANEXO I).
- b. La persona que postule deberá completar y remitir el formulario de postulación publicado en el sitio web [www.factoria.udp.cl](http://www.factoria.udp.cl)
- c. Quedarán excluidas las expresiones artísticas en general.

### 3.3 Modalidad de Financiamiento.

Dependiendo de la propuesta formulada, Plan de ejecución, antecedentes acompañados y grado de desarrollo<sup>1</sup>, Factoría otorgará financiamiento en las siguientes categorías:

<b>TRL 1</b>	\$250.000- \$500.000.
<b>TRL 2</b>	\$500.000- \$ 750.000.
<b>TRL 3</b>	\$ 750.000- \$1.000.000.-

Todas las iniciativas seleccionadas serán beneficiadas con un Programa de Acompañamiento Técnico, y el otorgamiento de la suma de dinero solicitado en la propuesta, fondos que deberán ser destinados exclusivamente para la materialización y desarrollo del prototipo.

### 3.4 Ejecución del Proyecto.

- El proceso de ejecución de la propuesta tendrá una duración máxima de cinco (5) meses, prorrogable de común acuerdo.
- El plazo se computará desde la suscripción del Convenio de Adjudicación de la Convocatoria.

#### **IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.**

##### **4.1. Evaluación de Pertinencia.**

- En esta etapa, profesionales de Factoría UDP evaluarán la pertinencia técnica de las propuestas, según el punto 4.3.

##### **4.2. Evaluación Técnica.**

- Se constituirá un Comité de Evaluación conformado por profesionales de Factoría UDP y de la OI DT. El Comité revisará, evaluará y seleccionará las propuestas finalistas, conforme a los criterios establecidos en la cláusula V, y demás disposiciones pertinentes.
- Eventualmente, Factoría UDP en conjunto con el Comité de Evaluación, podrán concertar una entrevista con los participantes, con el propósito de aclarar dudas respecto de la iniciativa.

##### **4.3. Admisibilidad de las Propuestas**

Se evaluará la pertinencia de las Propuestas postuladas, para definir si son admisibles para el concurso. En esta etapa se evaluará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Requisitos del postulante, según el punto 3.2.
- Información en los formatos establecidos.
- Coherencia entre los antecedentes expuestos.
- Disponer a lo menos de dibujo o diseño de la propuesta.

Si no se cumple con todos los requisitos antes señalados, la propuesta será declarada inadmisibile.

#### **V. EVALUACIÓN Y PUNTAJE.**

Se constituirá un Comité de Evaluación conformado por profesionales de Factoría UDP y de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Transferencia. El Comité revisará, evaluará y seleccionará las propuestas finalistas, conforme a los criterios establecidos:

Criterio	Ponderación
<p><b>Oportunidad</b></p> <p><b>Diagnóstico:</b> Se evaluará que la solución tecnológica o desafío esté formulado de manera clara y fundamentada, denotando un buen nivel de entendimiento de los actores que involucra la propuesta y sus intereses o necesidades.</p> <p><b>Potencial:</b> Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad que resuelve la tecnología, es relevante y coherente.</p>	<p style="text-align: center;">20%</p> <p style="text-align: center;">15%</p>
<p><b>Solución</b></p> <p><b>Coherencia:</b> Se evaluará la claridad en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad.</p> <p><b>Grado de novedad:</b> Se evaluarán los elementos diferenciadores de la propuesta o solución, los cuales otorguen un valor significativo.</p> <p><b>Impacto:</b> Se evaluará la claridad y el carácter realista de la descripción y cuantificación de los efectos o externalidades positivas y negativas de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">25%</p> <p style="text-align: center;">20%</p> <p style="text-align: center;">20%</p>

En el proceso de evaluación se utilizará la escala siguiente:

Puntaje	Descripción
EXCELENTE 5 puntos	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO 4 – 4,9 puntos	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO 3 – 3,9 puntos	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR 2 – 2,9 puntos	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE 1 – 1,9 puntos	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA 0 – 0,9 puntos	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta

## VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los participantes se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones que se pasan a individualizar:

### a. Convenios

Los miembros de cada equipo deberán suscribir Convenios de Adjudicación de la Convocatoria.

El director de cada propuesta se compromete a destinar los fondos a la materialización del Producto Mínimo Viable.

### b. Propiedad Intelectual

Teniendo presente la Política de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad y demás normas pertinentes, los postulantes declaran y aceptan que deberán adoptar las providencias necesarias para evitar la divulgación del contenido de su iniciativa, con el propósito de obtener un adecuado resguardo de derechos sobre la propiedad intelectual.

La titularidad de la eventual propiedad intelectual derivada de los resultados del Concurso será de la Universidad Diego Portales, conforme a las normas citadas anteriormente.

## VII. FECHAS Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

- La presente Convocatoria de Factoría UDP se encontrará abierta desde **el día 30 de agosto hasta el domingo 2 de octubre del 2022, hasta las 23:59 horas.**
- Los seleccionados serán notificados mediante correo electrónico dirigido a los miembros responsables o director de la propuesta, concluido el proceso de selección.
- En el caso de existir consultas sobre la Convocatoria o las presentes bases, éstas deben ser dirigidas al correo electrónico: [factoria@udp.cl](mailto:factoria@udp.cl). Se recibirán consultas hasta el 30 de septiembre de 2022, hasta las 12:00 hrs.
- Las bases de la presente Convocatoria y el formulario de postulación, se encontrarán disponibles en el sitio web de Factoría UDP: [www.factoria.udp.cl](http://www.factoria.udp.cl)
- Las respuestas a todas las consultas serán publicadas, de igual forma, en el sitio web de Factoría UDP.

**VIII. PREMIO.****Las propuestas seleccionadas serán premiadas con los siguientes beneficios:**

- a. Otorgamiento de la suma dinero, conforme al Proyecto formulado, destinados exclusivamente a la compra de insumos para materializar la propuesta.
- b. Asesoría técnica en materias de propiedad intelectual e industrial, investigación experimental a través de prototipado, creación de bases tecnológicas y modelos de negocios, entre otras, otorgadas por Factoría UDP.
- c. El diseño de estrategia de protección de propiedad intelectual del prototipo, si procede.

**IX. DE LAS BASES.**

- a. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.
- b. La Universidad Diego Portales, mediante la Factoría UDP, podrá modificar unilateralmente los plazos o términos, relativos a Factoría Prototipa.





**Factoría  
UDP**

**CONVENIO  
ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA  
FACTORÍA PROTOTIPA.**



**CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS**  
**FACTORÍA PROTOTIPA**  
**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

Y

\_\_\_\_\_

En Santiago de Chile, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, RUT N° 70.990.700-K**, representada en este acto por don **JUAN CRISTÓBAL MARÍN CORREA**, RUT N° 7.033.488-7, chileno, ambos domiciliados en Avenida Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la “Universidad” y don \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_, Santiago, en adelante el “Adjudicatario(a)”, y ambos, en adelante las “Partes” han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, la Universidad Diego Portales a través de **Factoría UDP** pretende promover y fomentar la cultura de la innovación y transferencia de conocimiento en la comunidad universitaria, propiciando la vinculación entre la academia e industria, sociedad civil y el sector público, que aporten al desarrollo humano-ecosistémico, con el propósito de crear nuevas soluciones tecnológicas de alto nivel, contribuyendo a la diversificación de la matriz económica del país, propiciando la formación de empresas de base científico-tecnológica, proyectos de I+D+i y gestión de la Propiedad Intelectual.

**SEGUNDO:** Factoría UDP, en el ejercicio de sus funciones, ha diseñado la Convocatoria “FACTORÍA PROTOTIPA”, en adelante el “Fondo”, cuyo objetivo consiste en propiciar, fomentar y difundir la investigación aplicada al interior de la comunidad universitaria, contribuyendo al aumento de investigadores (as), solicitudes de patentes de invención, *know how*, contratos tecnológicos, entre otros.

**TERCERO:** Factoría UDP, seleccionó el proyecto denominado “\_\_\_\_\_”, presentado por el Adjudicatario. Con el propósito de cumplir con los objetivos del proyecto, la Institución se obliga a entregar al Adjudicatario la suma única y total de \$ \_\_\_\_\_.- (\_\_\_\_\_), conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**CUARTO:** La asignación mencionada en la cláusula anterior, será otorgada al concluir el proceso de formalización del presente Convenio, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique el Adjudicatario(a) en su oportunidad.

**QUINTO: OBLIGACIONES.** El Adjudicatario por este acto declara:

- a. Conoce y acepta las bases de la Convocatoria, las cuales forman parte del presente Convenio.
- b. Se obliga a velar por el fiel cumplimiento del Convenio.
- c. Utilizar los fondos adjudicados, con el propósito de financiar los ítems señalados en el respectivo.
- d. El Adjudicatario no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente.
- e. Permitir durante el período de ejecución del Convenio, la supervisión de Factoría UDP, a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones y buen uso de los fondos asignados.
- f. Asistir a todas las reuniones de seguimiento programadas.

**SEXTO:** El Adjudicatario, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre los materiales y recursos a los que tuviera acceso. La presente obligación de reserva y confidencialidad subsistirá aún terminado el Convenio, por el lapso de un año, quedándole por tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin autorización previa y por escrito por la Universidad u otra organización ligadas a la misma. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de la Universidad relativas a sus actividades y/o negocios, administración, clientes, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse debido al Proyecto.

El Adjudicatario deberá amparar legalmente a la Universidad frente a cualquier demanda, acción o pretensión judicial de cualquier tipo e indemnizar cualquier daño, costo o perjuicio con ocasión de la infracción de la Ley de Propiedad intelectual o industrial, incluyendo los honorarios de asesoría legal y defensa judicial que corresponda.

**SÉPTIMO:** Las Partes declaran expresamente que el Adjudicatario estudiante, no tendrá la calidad de dependiente ni empleado, los fondos adjudicados no tienen ni pueden tener el carácter de remuneraciones laborales regidas por las normas referentes a éstas, y que, en consecuencia, el Adjudicatario, no tiene derecho ni la Universidad está obligada a pago u otorgamiento de las obligaciones derivadas por causa de enfermedad, muerte, accidente u otras relacionadas o no con la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVO:** El Adjudicatario(a), declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado, en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente Convenio, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informa la Ley N° 20.393, el Adjudicatario(a) se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

**NOVENO:** El Adjudicatario(a) declara que, mediante el presente Convenio, velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Asimismo, declara que los datos recolectados, sólo serán utilizados para los fines de este Convenio y acuerdos específicos, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o para propósito distinto al que contempla este Convenio.

**DÉCIMO:** El Adjudicatario(a) en este acto declara conocer y se obliga a cumplir la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género que la Universidad Diego Portales ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN.** Será obligación del Adjudicatario(a) presentar en tiempo y forma el informe de rendición, conforme a las solemnidades indicadas en el **ANEXO A**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los fondos adjudicados y no utilizados, total o parcialmente, deberán restituirse a la Universidad, consignándose en la cuenta corriente indicada en su oportunidad. Será obligación del responsable, remitir todos los comprobantes respectivos a los convocantes.

**DÉCIMO TERCERO:** La Universidad, será titular de la propiedad intelectual, respecto del resultado investigación o producto del proceso de prototipo, reconociéndose la calidad de inventor o autor del Adjudicatario y los miembros del equipo.

**DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a regir desde el momento de su suscripción hasta 31 mayo de 2023.

Podrá concluir anticipadamente el Convenio, si las Partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las Partes tendrá derecho a exigir ninguna clase de indemnización, excepto el reembolso de los fondos adjudicados.

**DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario(a) en virtud de este Convenio, en especial el incumplimiento de las obligaciones, no justificados por parte, dará derecho a la Universidad para resolver *ipso facto* el presente Convenio, sin necesidad de recurrir al arbitraje. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Universidad a ejercer las acciones legales que estime pertinente para obtener el pago de las indemnizaciones que procedan por los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

**DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN.** Cualquier dificultad que se produzca entre las Partes en relación con la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este Convenio, será resuelta por un árbitro de única instancia designado de común acuerdo y, en caso de no llegar a él, por la justicia ordinaria, pero en este último evento el árbitro será arbitrador sólo en el procedimiento, debiendo fallar conforme a derecho.

**DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de don Juan Cristóbal Marín Correa para representar a la Universidad consta de escritura pública de fecha de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de ciudad de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**DÉCIMO NOVENO: ACUERDO ÚNICO Y EJEMPLARES.** El presente Instrumento constituye el acuerdo total entre las Partes y reemplaza a todas las declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a la adjudicación de los fondos.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Universidad y uno (1) en poder del Adjudicatario.

---

**Juan Cristóbal Marín Correa**  
**Representante Legal**  
**Universidad Diego Portales**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**Adjudicatario(a)**